

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, noviembre 29 de 1979.-

Visto el presente expediente Nº /// 254.327/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Irigoyen Nº 32 de la ciudad de Neuquén, ocupado / por el Ministerio Público y archivo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de dicho asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble (Confr. informe de fs. 10/11).-

Que a fs. 6 y 16 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, / agregándose a fs. 14 la última valuación fiscal.

Que el Juez titular de la jurisdicción manifiesta su conformidad a fs. 10/11, señalando que en la ciudad de Neuquén no existe ningún organismo oficial que pueda expedirse acerca de la equidad del alquiler pretendido.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas / por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de / agosto de 1976, respectivamente y lo informado a fs. / 13 por la Subsecretaría de Administración,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Sr. Juez titular del

////////////////////////////////////

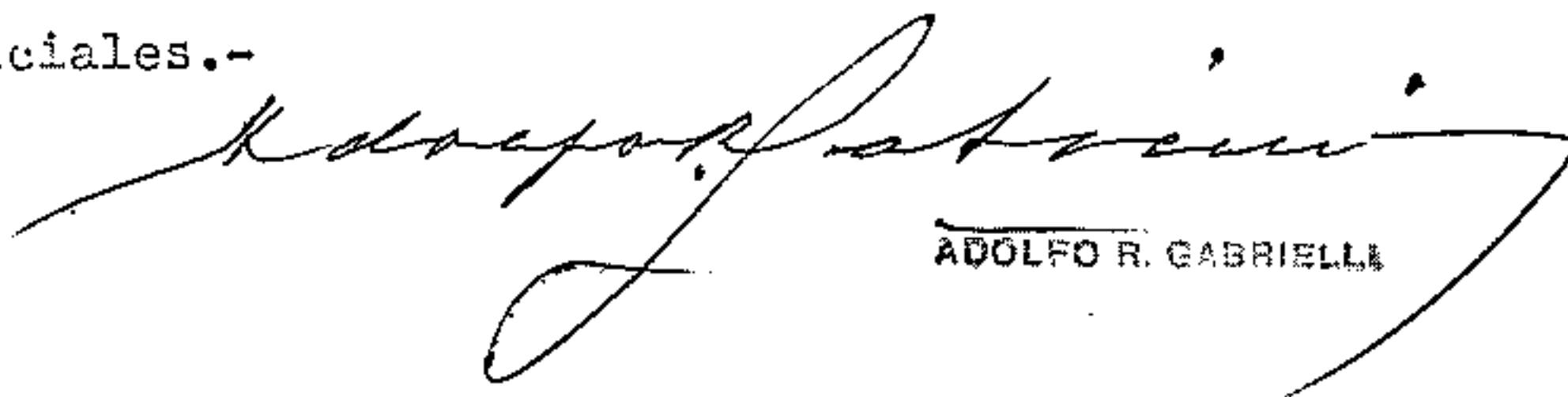
////////////////////////////////////

Juzgado Federal de Ira. Instancia de Neuquén, Dr. Pedro L. Duarte a suscribir -"ad-referendum"- un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Irigoyen Nº 32 de dicha ciudad, sede del Ministerio Público del asiento y del archivo del mencionado Juzgado, por el término de dos (2) / años, a partir del 1º de diciembre de 1979, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: UN MILLON VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.020.330.--) reajutable trimestralmente // conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas (nivel general), según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar -con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia- el proyecto de contrato de locación, el que deberá ser suscripto -previa acreditación del título / de propiedad invocado- por el titular de dicho Juzgado Federal, debiéndose estipular en el mismo los trabajos que el / propietario se compromete a realizar -confr. fs. 6- y el respectivo plazo de ejecución.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero.

4º) Regístrese y devuélvase a la citada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


ADOLFO R. GABRIELLI